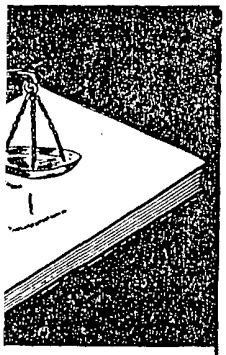

VTO-S

ndir de la prueba en los
gal: Art. 880; y artículo
lel Cód. Civil por la Ley

i demanda, de divorcio,
le haberla contradicho e

imanda en los juicios de
icio se falla por sólo ese
7a. serie.
nda en cualquier estado
ejecutoriados los fallos
s inferiores.

ITIMA

lo con una de las partes:

:

i de las partes: Art. 237-

ZA. JUICIO DE-

l de amparo. Art. 961.
ión sumaria. Art. 961.

a cada juicio en que se
, 964

n se litiga: Art. 961.

lo, debe fijarlo el Juez.

: Art. 963

l término. Art. 963

ecutoria. Art. 963.

lue principia el juicio. Art.

luiere bienes de tortura.

nsecuencias. Art. 964;

orarios, costas y el papel.

IN - ES

a resuelto alguno de los
.302.

ido se la solicite: Art. 302-

Impulsan actividades del Colegio de Abogados

Para sus muchos amigos, Trajano Vargas Noriega es el hombre sencillo, leal y generoso. El actual presidente del Colegio de Abogados de Quito, con 35 años de ejercicio profesional, es un abogado plenamente identificado con las actividades gremialistas: ha sido Presidente del Club de Abogados de Quito, Presidente del Colegio de Abogados de Quito, por dos ocasiones, actual tesorero de la Federación Nacional de Abogados. Quizá sea esa actividad gremialista la que ha vuelto a su hogar, en la Veintimilla y Amazonas, el sitio de frecuentes reuniones no sólo para los abogados.

El doctor Vargas además, ha ejercido la cátedra universitaria desde hace varios años, desde la asignatura de Código Civil, IV Libro y se desempeñó como Secretario General de la Vicepresidencia de la República, durante 1968-1970. Con tantos años de ejercicio profesional, Trajano Vargas tiene muchas anécdotas que contar pero, en esta ocasión nos ocuparemos de los planes de trabajo en los cuales se encuentra empeñado, como Presidente del Colegio de Abogados de Quito.

Edificio propio y seguro de enfermedad

El doctor Vargas Noriega explica que una de sus principales preo-

Pasa a la Pág. 5

Dr. Trajano Vargas

Viene de la Pág. 2

dad de la especialización tanto de jueces como de tribunales, conforme la técnica jurídica contemporánea, toda vez que, en la actualidad son unos mismos magistrados de los tribunales de alzada, los que conocen y resuelven tanto los asuntos de carácter civil en toda su gama, desde los de orden familiar, los relativos a los bienes de las personas,

los asuntos referentes a la sucesión por causa de muerte y sobre las obligaciones y contratos, sean civiles, mercantiles de carácter penal, de tránsito, laboral y de inquilinato.

Frente a ello, agregó el doctor Ortíz, los magistrados integrantes de las diversas Salas de estos organismos superiores de justicia, tienen que repartirse el trabajo por razones de experiencia en una u otra materia, por sistema de rotación o de sorteo, lo que de hecho resta la agilidad y el acierto que son necesarios en las decisiones.

Tras poner de manifiesto que otra de las razones que obstaculizan una pronta y eficaz administración de justicia es el escaso nú-

Pasa a la pag.4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ECUA-AUTO S.A. (ECAUSA)"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ECUA-AUTO S.A. (ECAUSA)", se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de julio de 1989, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Carlos Muñoz Insua, mediante Resolución Nº 89.1.1.1.1556 de 18 de agosto de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1694. Tomo 120, Quito, a 24 de Agosto de 1989.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.140'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/.200'000.000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de la reserva legal s/.12'748.676,40; por capitalización de utilidades s/.73'507.710,60; y, en numerario s/.53'743.613,oo.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y se encuentra dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas una por una y sucesivamente del cero cero cero cero cero cero uno al doscientos mil."

Quito, a 29 de agosto de 1989.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/878

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
FIRMA AUTORIZADA